

d) Cualesquiera otras que se impongan a la entidad beneficiaria, ya sea de naturaleza legal, reglamentaria o convencional.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la adquisición de un vehículo para el Servicio de Ambulancia Municipal.

Con la concesión de la subvención objeto de esta Orden, se pretende cooperar económicamente con la entidad beneficiaria para la adquisición de un vehículo para el servicio de ambulancia municipal, que eviten los problemas sanitarios puestos de manifiesto en el expediente administrativo seguido a estos efectos.

De lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. La presente Orden tiene por objeto conceder al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) una subvención por importe de cuatro millones quinientos veintidós mil sesenta y cuatro pesetas (4.522.064 ptas.), con destino a la adquisición de un vehículo para el servicio de ambulancia municipal.

Segundo. El pago de dicha subvención se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.765.00.81.A, denominada «Para Servicios y Obras». Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación por parte del Ayuntamiento de Guarromán del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de aplicación de los fondos percibidos se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del número de asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Justificantes de los gastos destinados a la adquisición del vehículo hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación

expresa del número de asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición del vehículo.

Cuarto. La presente subvención se declara de carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho carácter queda suficientemente acreditado por la finalidad pública y el interés social a que va dirigida, en concreto a la adquisición de un vehículo de ambulancia que preste sus servicios a los vecinos de la localidad beneficiaria, en sus traslados a los centros sanitarios correspondientes.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

- a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, siendo el plazo de ejecución máximo de un mes.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

- d) Cualesquiera otras que se impongan a la entidad beneficiaria, ya sea de naturaleza legal, reglamentaria o convencional.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 21 de enero de 1998 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1998.

Una vez evaluadas las solicitudes formuladas y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a las Entidades que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido considerados prioritarios, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 21 de enero de 1998.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y en la Orden de 21 de enero de 1998,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.0081.A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 21 de enero de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden de 21 de enero de 1998.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
ALMADEN DE LA PLATA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
ALMENSILLA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
AZNALCOLLAR	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
BURGUILLOS	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
EL CUERVO	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
GILENA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
MARTÍN DE LA JARA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
LA RODA DE ANDALUCÍA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
VILLANUEVA DE RÍO Y MINAS	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
T O T A L		25.000.000.-

ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones excepcionales a Universidades andaluzas para diversos proyectos de formación.

Por las Universidades de Sevilla, Huelva y Málaga se han solicitado a la Consejería de Gobernación y Justicia subvenciones destinadas a los fines que más adelante se especificarán, todos ellos relacionados directamente con competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se conceden por la presente Orden las siguientes subvenciones:

1. Universidad de Sevilla. Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria, para la celebración en el presente año